

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL INSTITUTO  
SALVADOREÑO DE TURISMO, PARA LA ILUMINACIÓN DE  
ESPACIOS TURÍSTICOS.**

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized cursive letters, located in the bottom right corner of the page.



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO, PARA LA ILUMINACIÓN DE ESPACIOS TURÍSTICOS.

Nosotros: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**,  
del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_, con Documento  
Único de Identidad número \_\_\_\_\_

v Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de

**MINISTRO**, en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, en adelante "MOPT", con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; lo cual compruebo

con la documentación siguiente: **a)** La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; y **b)** La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República; y por otra parte, **ENY AGUIÑADA SOTO**, de edad, \_\_\_\_\_

del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_  
; con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

v Número de

Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO**, en adelante "ISTU", calidad que acredito mediante: **I)** El Diario Oficial número doscientos cuatro, Tomo trescientos ochenta y uno, de fecha treinta de octubre del año dos mil ocho, en el cual salió publicado el Decreto setecientos diecinueve, referente a las últimas reformas del Instituto Salvadoreño de Turismo, que fuera creado mediante el Decreto cuatrocientos sesenta y nueve, del Directorio Cívico Militar de El Salvador, reformas últimas de las cuales consta: que el Instituto Salvadoreño de Turismo, es una entidad de utilidad pública, con capacidad jurídica propia, con patrimonio propio, autonomía en la administración y capacidad plena, para ejercer derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es la administración de los centros recreativos de su propiedad, así

como los inmuebles e instalaciones que le han sido asignados conforme a las leyes; la promoción y estímulo de la recreación familiar y excursionismo, la atracción de visitantes a dichos centros, la coordinación de medios de transportes y otras establecidas en la Ley; que su domicilio y oficinas principales serán la ciudad de San Salvador; que su plazo es indefinido; que la dirección y administración están a cargo de una junta directiva, siendo sus negocios administrados por un Director Ejecutivo, que los miembros de la Junta Directiva duran en sus cargos un periodo de dos años; que la representación judicial y extrajudicial del Instituto, están a cargo del Presidente de la Junta Directiva, o quien haga sus veces. **II)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo número Trescientos Ochenta y Ocho emitido en fecha trece de octubre de dos mil veinte por el señor Secretario para asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Licenciado CONAN TONATHIU CASTRO, del que consta que la compareciente fue nombrada Directora Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Turismo, a partir del día dieciocho de octubre de dos mil veinte. **III)** Certificación expedida por el Secretario para asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Licenciado CONAN TONATHIU CASTRO, el día trece de octubre de dos mil veinte, en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, el excelentísimo Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, juramentó a la compareciente como Directora Presidente del Instituto Salvadoreño de Turismo, a partir del día dieciocho de octubre de dos mil veinte, con vencimiento al dieciocho de octubre del año dos mil veintidós. **IV)** Certificación de punto de acta de la sesión ordinaria de Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Turismo numero 17/2021 de fecha uno de septiembre del dos mil veintiuno, en la cual se conoció y se aprobó en el punto CINCO la firma del Convenio con el Ministerio de Obras Publicas y de Transporte (MOPT).

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que de conformidad a los romanos que anteceden, las Partes consideran que la firma del presente Convenio, permitirá unir esfuerzos de apoyo y colaboración entre sí.



POR TANTO, en el marco de nuestras atribuciones legales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO, PARA LA ILUMINACIÓN DE ESPACIOS TURÍSTICOS”**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

### **CLÁSULA PRIMERA: OBJETIVO**

El presente Convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, para la iluminación de espacios turísticos, en favor del bien público.

### **CLÁSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **A) El MOPT se compromete a:**

Dotar al ISTU de 200 luminarias mediante la correspondiente acta de entrega, marca japonesa Village, compuestas de un panel LED, una fotocelda para regular el apagado/encendido y una fuente de poder, las cuales funcionan con voltaje de 100 a 270 watts, con una capacidad lumínica de 15000 lúmenes, con sus respectivos accesorios.

Las luminarias serán entregadas de acuerdo a las solicitudes que por escrito el ISTU remita al señor Ministro MOPT, con copia a los coordinadores del Convenio, con al menos cinco días de anticipación a la fecha de entrega requerida.

#### **B) El ISTU se compromete a:**

Préstamo de espacios para capacitaciones: reservar espacios para el uso del personal del MOPT, para capacitaciones y talleres de cualquiera de sus direcciones o gerencias.

Al recibir dotación de luminarias donadas por parte del MOPT, se compromete a:

- Recepción de luminarias, el ISTU a través de las dependencias pertinentes, deberá por sus medios retirar de las bodegas de CEL San Ramón las lámparas que le sean dotadas.
- Instalación, el ISTU, a través de las dependencias pertinentes, se compromete a realizar las gestiones necesarias para la instalación de las luminarias.
- Costo de iluminación, garantizar con las entidades correspondientes el pago de consumo de energía eléctrica correspondiente a las luminarias a instalar.

- Mantenimiento, garantizar el mantenimiento de las luminarias.

### **CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

Las Partes designarán administradores del Convenio, quienes serán responsables de las actividades siguientes:

- Coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, así como la ejecución y supervisión del mismo.
- Dentro del marco del presente Convenio, podrán suscribir actas y acuerdos, así como la resolución conjunta de los imprevistos, dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente Convenio, procurando siempre la solución armoniosa y equitativa de las mismas.
- Los administradores designados, podrán delegar bajo su dirección y responsabilidad, a un técnico responsable de dar seguimiento al presente Convenio.

En el caso del MOPT, será el Director de Mantenimiento y Construcción de la Obra Pública, o quien haga sus veces.

Por parte del ISTU, será: la Jefa de la Unidad Administrativa o quien haga sus veces.

### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio suscrito tiene una vigencia contada a partir de la fecha de firma y que vencerá el 31 de diciembre del 2021.

Los titulares podrán suscribir anexos para la modificación de las cláusulas del presente Convenio, por mutuo acuerdo.

### **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES.**

Toda comunicación entre las Partes será por escrito dirigida a los funcionarios suscriptores del Convenio o a quienes estuvieren en dichos cargos y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPT: Al señor Ministro, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador.
- Al ISTU: a la Señora Presidenta, o bien a la persona que por ley le sustituya en su



ausencia, es decir el Director Ejecutivo, en 41 Avenida Norte y Alameda Roosevelt #115, San Salvador.

En caso que alguna de las Partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente Convenio, o sus prorrogas, deberá notificarlo de inmediato a la otra parte suscriptora.

#### **CLÁUSULA SEXTA: EJEMPLARES.**

Este Convenio se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las Partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente Convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.



**Edgar Romeo Rodríguez Herrera**  
Ministro de Obras Públicas y de  
Transporte



**Eny Aguiñada Soto**  
Directora Presidente del Instituto  
Salvadoreño de Turismo.